



Asamblea General

Distr. limitada
1° de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Sexto período de sesiones

Viena, 21 de julio a 8 de agosto de 2003

Tema 3 del programa

Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Informe presentado por el Presidente*

Artículo 2: Definiciones [Uso de la terminología]

Apartado a)

1. Se proponen tres variantes para el apartado a), junto con notas para los *travaux préparatoires*, con el siguiente texto:

Variante 1

“a) Por ‘funcionario público’ se entenderá:

i) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo¹, administrativo o judicial^{2, 3} de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona;

ii) Toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

* El Vicepresidente encargado del capítulo I del proyecto de convención ha celebrado consultas con respecto a los apartados a) a c) del artículo 2 y desea presentar un informe sobre dichas consultas al Comité Especial.



iii) Toda persona definida como ‘funcionario público’ en el derecho interno de un Estado Parte.

No obstante, a los efectos del capítulo II, ‘Medidas preventivas’, se entenderá por ‘funcionario público’ toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.

1. Se entenderá que la palabra ‘ejecutivo’ abarca las fuerzas armadas, cuando proceda.
2. Se entenderá que el concepto de ‘cargo’ abarca cargos a todos los niveles y en todas las subdivisiones del gobierno, desde nacionales a locales. En los Estados en que existan órganos de gobierno autónomos municipales y locales que no se consideren parte integrante del Estado, los Estados interesados podrán entender que el concepto de ‘cargo’ abarca también esos niveles.
3. Se entiende que corresponderá a cada Estado Parte determinar cómo se aplica en su derecho interno cada una de esas categorías.”

Variante 2

“a) Por ‘funcionario público’ se entenderá:

i) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona;

ii) Toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público; y

iii) Toda persona definida como ‘funcionario público’.

Cada Estado Parte determinará a quiénes se aplica cada una de las categorías arriba mencionadas, de conformidad con su derecho interno.”

Variante 3

“Por ‘funcionario público’ se entenderá un funcionario público o una persona que preste un servicio público según se defina en el derecho interno y se aplique en el derecho penal del Estado Parte en que la persona en cuestión desempeñe esa función.”

Apartado b)

2. Se propone suprimir el apartado b).

Apartado c)

3. Se proponen dos variantes para el apartado c), junto con notas para los *travaux préparatoires*, con el siguiente texto:

Variante 1

“b) Por ‘funcionario público extranjero’ se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero¹ ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.

-
1. En el concepto de ‘país extranjero’ se incluyen todos los niveles y subdivisiones de gobierno, desde nacionales a locales.”

Variante 2

“c) Por ‘funcionario público extranjero’ se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero¹ ya sea designado o elegido; permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.

-
1. En el concepto de ‘país extranjero’ se incluyen todos los niveles y subdivisiones de gobierno, desde nacionales a locales.”

Explicación*Apartado a) del párrafo 2: “Funcionario público”*

4. A juicio de la gran mayoría de las personas consultadas, la variante 1 podía servir de base para llegar a un acuerdo. De ellas:

- a) Muchas deseaban que se suprimiera la oración que se iniciaba con las palabras “No obstante, a los efectos del capítulo II ...”;
- b) Una delegación deseaba insertar las palabras “o de otra índole” después de la palabra “judicial” en el inciso i) del apartado a);
- c) Una delegación deseaba sustituir la palabra “antigüedad” por la palabra “posición jerárquica” en el inciso i) del apartado a);
- d) Una delegación deseaba que se definieran los términos “función pública”, “empresa pública” y “servicio público” en el inciso ii) del apartado a);
- e) Una delegación deseaba suprimir las palabras “o que preste un servicio público” en el inciso ii) del apartado a);
- f) Una delegación deseaba sustituir las palabras “los Estados interesados podrán entender” por las palabras “se entiende” en la nota 2 de los *travaux préparatoires*.

5. Una pequeña minoría de las personas consultadas se declaró a favor de la variante 3, pero estaba dispuesta a aceptar la variante 2 como solución de transacción.

Apartado b) del párrafo 2: "Función pública"

6. Todas las personas consultadas, salvo los integrantes de una delegación, que se menciona más arriba, expresaron su preferencia por omitir toda definición del término "función pública".

Apartado c) del párrafo 2: "Funcionario público extranjero"

7. La mayoría de las delegaciones se mostraron flexibles, pero en general preferían la variante 2. Una delegación que estaba a favor de la variante 2 deseaba insertar las palabras "o una empresa conjunta" después de las palabras "empresa pública".
